

SENTENCIA MONITORIA.-

ANTILEF CARLOS ALBERTO C/ RAMALLO DIEGO RICARDO y APF S.R.L. S/
RECLAMO

R-2RO-274-L2013

General Roca, 16 de agosto de 2019.-

-----AUTOS Y VISTOS: Teniendo en cuenta lo que resulta de la documentación acompañada y lo dispuesto en los arts. 520, 523 y 531 del C.P.C. y C, corresponde dictar Sentencia Monitoria , por lo cual LA CAMARA PRIMERA DEL TRABAJO DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL con asiento en la ciudad de General Roca,

-----RESUELVE:Mandando llevar adelante la ejecución hasta tanto los ejecutados RAMALLO DIEGO RICARDO y APF S.R.L. hagan al acreedor ANTILEF CARLOS ALBERTO íntegro pago del capital reclamado, trábese embargo sobre los bienes de la parte demandada hasta cubrir la suma de pesos 231.101,67, con más sus intereses y costas de la ejecución(arts.68 y 539 del C.P.C.yC.); presupuestándose la suma de pesos 90.000 a tales fines.-

-----Differase la regulación de honorarios hasta tanto la presente sentencia se encuentre ejecutoriada.-

-----Notifíquese la presente al ejecutado, con copia del escrito de iniciación de la ejecución, quien dentro del quinto día podrá oponer las excepciones previstas en el art. 544 del C.P.C. y C, lo que deberá hacerse en un solo escrito y conjuntamente con el ofrecimiento de prueba, bajo apercibimiento de continuarse el trámite de cumplimiento

de esta sentencia (art. 542 del C.P.C. y C).-

-----Téngase presente el bien denunciado a embargo y ofíciase como se solicita haciéndole saber a las entidades mencionadas que deberán informar al facultado para el diligenciamiento, ante la presentación del oficio, el saldo existente a favor de la demandada en la entidad.- El facultado se abstendrá, una vez efectivizada la medida sobre una de las instituciones oficiadas, de diligenciar los otros oficios ordenados.- Los fondos embargados deberán ser transferidos a la cuenta de autos y a la orden de este Tribunal acompañando con la transferencia, copia del oficio dónde se ordena el embargo, requisito necesario para que Banco Patagonia S.A. produzca la apertura de la cuenta Bancaria en caso de que se tratase del primer depósito, todo en el plazo de CINCO (5) días de realizado, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 804 del Código Civil.-

-----Notifíquese, regístrese.-

Dr. José Luis Rodríguez

Presidente

Dra. Paula Bisogni Dr. Nelson Walter Peña

Vocal Vocal

Ante mí: Dra. Lucía Meheuech

-Secretaria-